



SOCIEDAD MUTUALISTA MILITAR POLICIAL DEL PERÚ

GUÍA DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

ECON. JUAN RAMON SILVA BANCAYAN

2026

LIMA – PERÚ

INDICE

	Pág.
INDICE	2
GUÍA DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS	3
Finalidad	3
Filtros Centrales de Riesgos	3
Definición Score Crediticio	4
Alerta Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	5
Clasificación de Riesgo del Sistema Financiero (SBS) y No Regulado (Microfinanzas)	5
Deudas impagas reportadas a las Centrales de Riesgos	6
Definición Historial de PAGOS	6
Definición de CAPACIDAD de Pago	7
Ingresos que no se consideran para cálculo de capacidad	7
Hoja Resumen Evaluación para otorgamiento de Préstamos	10
DEFINICIÓN DE PRÉSTAMO	11
FONDO DESTINADOS A PRÉSTAMOS	12
DEL MONTO E INTERESES	12
MODALIDADES DE PRÉSTAMOS	12
Préstamo Ordinario	
Préstamo Promocional	
Préstamo con Consolidación de Deuda	
DE LOS REQUISITOS	13
DE LOS GARANTES	15
OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS	16
REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS	17
DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN	18
MOROSIDAD	18
GLOSARIO	20

GUÍA DE OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS

ARTICULO 1º: Finalidad

La presente Guía establece las políticas crediticias y procedimientos para otorgamiento de préstamos en la Sociedad Mutualista Militar Policial del Perú (SMMPP).

ARTICULO 2º: Las Políticas crediticias están establecidas por tres (03) filtros que deben ser aplicados para el otorgamiento de préstamos a los Asociados.

ARTICULO 3º: Los Filtros son:

1. Filtros **Centrales de Riesgos:**

- Score **Crediticio**
- Alerta **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**
- Clasificación de Riesgo del Sistema Financiero Regulado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y No Regulado (Microfinanzas)
- Deudas impagas reportadas a las Centrales de Riesgos.

2. Historial de **PAGOS**.

3. **CAPACIDAD** de Pago.

Con los cuales se determinará la Aprobación, Denegación y Observación de la solicitud de Préstamo.

ARTICULO 4º: Si el Asociado solicita por primera vez préstamo en SMMPP los filtros serán:

4.1 Filtros **Centrales de Riesgos:**

- Score **Crediticio**
- Alerta **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**
- Clasificación de Riesgo del Sistema Financiero Regulado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y No Regulado (Microfinanzas)
- Deudas impagas reportadas a las Centrales de Riesgos.

4.2 **CAPACIDAD** de Pago.

ARTICULO 5º: Si el Asociado tiene préstamos otorgados en SMMPP los filtros serán:

5.1 Filtros **Centrales de Riesgo**:

- Score **Crediticio**
- Alerta **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)**
- Clasificación de Riesgo del Sistema Financiero Regulado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y No Regulado (Microfinanzas)
- Deudas impagas reportadas a las Centrales de Riesgo.

5.2 Historial de **PAGOS**.

5.3 **CAPACIDAD** de Pago.

ARTICULO 6º: Definiciones

6.1 Score Crediticio:

Es una herramienta estadística que brindan las Centrales de Riesgos; calificación que predice la probabilidad de pagos de deudas, mientras más alto el puntaje, es mejor el comportamiento de pago del Asociado que solicita el Préstamo.

Categoría	Rangos para Persona Natural		Descripción de la Categoría	Definición de la Categoría
A	890	999	Riesgo Bajo	No tienes deudas vencidas. No reportas deudas
B	780	889	Riesgo Bajo Medio	Registra deudas con pagos puntuales
C	660	779	Riesgo Moderado	Deudas con poco atraso
D	460	659	Riesgo Alto Medio	Comienza a presentar deudas con retrasos
E	1	459	Riesgo Alto	Tienes deudas con un atraso significativo, un puntaje bajo significa que usted tiene mal crédito

Fuente: SMMPP

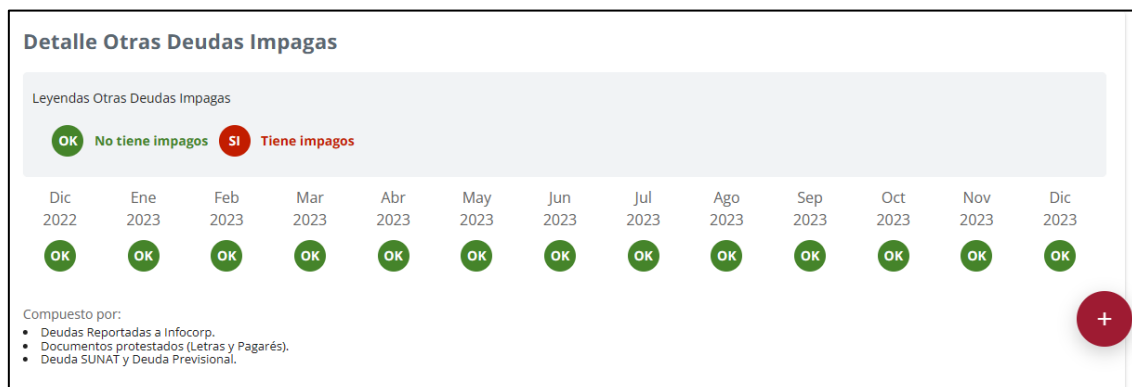
El punto de corte o Score mínimo para su aprobación se ha fijado en **680** que significa Riesgo Moderado, asociado registra deudas con pocos retrasos de pago.

Detallamos la decisión de la siguiente manera:

- Score Menor a 680 se asigna que **No Cumple** con el filtro.
- Score Igual o Mayor a 680 se asigna que **Cumple** con el filtro.

6.4 Deudas impagas reportada en las Centrales de Riesgos:

Muestra detalle de deudas reportadas por entidades no bancarias (Empresas de servicios, Empresas de Telefonía, SUNAT y pago de Alquileres).



Si el reporte de Deudas impagas registra **OK No tiene impagos**, se le asigna **Cumple** con el filtro. **SI Tiene impagos**, se le asigna **No cumple**.

ARTICULO 7°: Definición Historial de PAGOS:

Podemos visualizar la forma de pagos de nuestros Asociados con los diferentes préstamos otorgados, los pagos realizados se convierten en la parte clave de su informe de crédito y su calificación crediticia, es un decisor importante para brindar el préstamo solicitado.

De acuerdo con el comportamiento de pagos realizados por los Asociados tenemos las siguientes clasificaciones:

7.1 Bueno: Pagos puntuales de todas las cuotas integras de sus préstamos otorgados, que se encuentren cancelados o vigentes.

Historial de Préstamos SMMPP									
Tipo de Préstamo	Fec. Soli.	N° Soli	Mongir	N° Cuo	Cuo Mes	Sol. Ant.	Salamca	V. Atra.	Calificación
PRESTAMO MUTUAL 13% EN SOLES	16-12-2022	1536	5,000.00	36	171.71		2,589.68	0	BUENO
CANCELACION ANTICIPADA DE PRESTAMOS EN SOLES	28-04-2009	820	1,185.51	24	101.21	899	.00	0	BUENO
PRESTAMO FACIL EN SOLES 18.81%	23-06-2008	899	1,500.00	24	75.91	0	.00	0	BUENO
PRESTAMO FACIL EN SOLES 18.81%	11-01-2008	86	1,500.00	24	75.91	0	.00	0	BUENO
PRESTAMO FACIL EN SOLES 18.81%	10-01-2007	45	1,000.00	12	92.37	0	.00	0	BUENO
PRESTAMOS OTORGADOS:		5							

7.2 Intermedio: Presenta hasta 3 cuotas con retraso en su historial de pagos de sus préstamos otorgados, que se encuentren cancelados o vigentes.

7.3 Malo: Presenta más de 4 cuotas con retraso en su historial de pagos de sus préstamos otorgados, que se encuentren cancelados o vigentes (pagos realizados por el aval, deuda judicial, castigo, etc.)

Historial de Préstamos SMMPP									
Tipo de Préstamo	Fec. Soli.	N° Soli	Mongir	N° Cuo	Cuo Mes	Sol. Ant.	Salamca	V. Atra.	Calificación
SEGUNDA CANCELACION ANTICIPADA SOLES 15.00%	30-05-2013	716	4,790.71	36	281.58	720	.00	12	MALO
CANCELACION ANTICIPADA EN SOLES 15.00%	07-05-2012	720	3,890.66	24	294.19	1197	.00	1	INTERMEDIO
PRESTAMO MUTUAL EN SOLES 18.81%	24-06-2010	1197	5,000.00	36	184.12	0	.00	2	INTERMEDIO
PRESTAMOS OTORGADOS: 3									

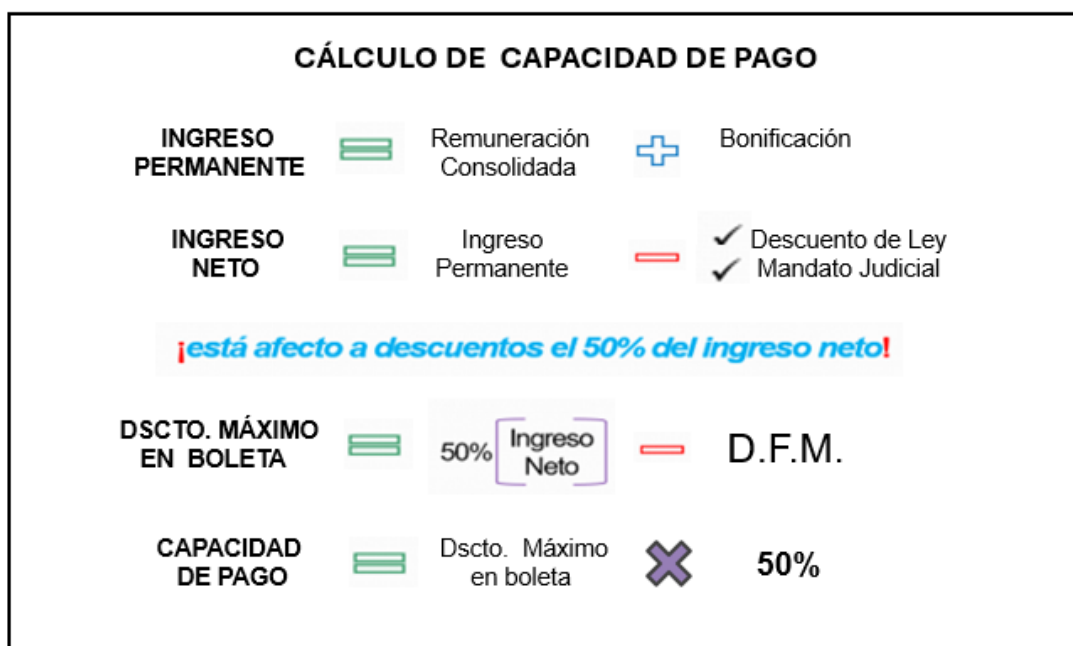
Los Comportamiento de pagos Bueno e Intermedio la decisión será **Cumple**.

El Comportamiento de pago Malo la decisión será **No cumple**.

ARTICULO 8°: Definición de **CAPACIDAD** de Pago:

Debemos saber si el Asociado tiene **Disponibilidad** en su boleta para el descuento y **Capacidad** para realizar el pago del préstamo solicitado.

Cálculo de la capacidad de pago se determinada de la siguiente manera:



¡Importante!:

Los siguientes ingresos no se consideran para el cálculo de capacidad de pago:

Ingresos que no consideran para cálculo de capacidad

- Escolaridad
- Aguinaldo / gratificación
- Docencia
- Beneficios de 30 y 35 años
- Reintegros
- Otros ingresos ocasionales



Con el siguiente **ejemplo**, indicamos cómo realizamos el cálculo de capacidad de pago:

3

Ingreso Permanente
S/ 9,910

1

2

MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO DEL PERU		BOLETA DE PAGO		N° BOLETA: 34476 CÓDIGO: 000000 RUC: 17-2010399024			
CP: 000000		TITULAR: [REDACTED]		MESARIO: OCTUBRE 2015			
GRADO: [REDACTED]		CATEGORIA: [REDACTED]		USAR: [REDACTED]			
APELLIDOS Y NOMBRES: [REDACTED]		CATEGORIA: [REDACTED]		SITUACION: ACTIVO			
FECHA DE NACIMIENTO: [REDACTED]		CATEGORIA: [REDACTED]		BANCO: BANCO DE LA NACION			
RECURSO REMUNERATIVO: [REDACTED]		CATEGORIA: [REDACTED]		BANCO: BANCO DE LA NACION			
RECURSO PENSIONARIO: [REDACTED]		CATEGORIA: [REDACTED]		BANCO: BANCO DE LA NACION			
PERCIOS				DESCUENTOS			
Nº	SP	CONCEPTO	MONTO	Nº	SP	CONCEPTO	MONTO
REMUNERACION							
1000	0000	REMUNERACION CONVENIO 1000	9,910.00	0000	0000	CAJA PENSIÓN POL 1000 0%	0.00
BONIFICACIONES / ASIGNACIONES							
1000	0000	BONIFICACION DE RESPONSABILIDAD	0.00	0000	0000	FOYNE OFICIALES	307.00
PERCIBIENDO							
TOTAL PERCIBIENDO				S/ 9,910.00			
DESCUENTOS							
APORTACIONES DE LEY / IMPUESTOS							
0000	0000	CAJA PENSIÓN POL 1000 0%	0.00	0000	0000	NET IMPUESTO STA CATED 0000	440.40
MANDATO JUDICIAL							
0000	0000	MANDATO JUDICIAL	3,329.75	0000	0000	MANDATO JUDICIAL	3,329.75
FACULTATIVOS							
0000	0000	PROGRAMA CHOCOP	30.00	0000	0000	FOYNE	30.00
0000	0000	FOYNE	30.00	0000	0000	ACAP 0000	30.00
0000	0000	ACAP 0000	30.00	0000	0000	SHARP CUCHAS 00000000	30.00
0000	0000	SHARP CUCHAS 00000000	30.00	0000	0000	ACAP	30.00
0000	0000	ACAP	30.00	0000	0000	RAMA INTERNO CHA 0000	30.00
0000	0000	RAMA INTERNO CHA 0000	30.00	0000	0000	FOYNE 00000000000000	30.00
0000	0000	FOYNE 00000000000000	30.00	TOTAL DESCUENTOS S/ 4,100.00			
TOTAL PERCIBIENDO S/ 9,910.00				TOTAL DESCUENTOS S/ 4,100.00			
LA FOLIA TOTAL NETO A PAGAR S/ 5,810.00				LA FOLIA TOTAL NETO A PAGAR S/ 5,810.00			
APORTE DEL EMPLEADOR							
Nº	SP	CONCEPTO	MONTO	Nº	SP	CONCEPTO	MONTO
0000	0000	FOYNE OFICIALES 0%	307.00	0000	0000	CAJA PENSIÓN POL 1000 0%	0.00
0000	0000	CAJA PENSIÓN POL 1000 0%	0.00	0000	0000	FOYNE 0%	30.00
0000	0000	FOYNE 0%	30.00	TOTAL APORTE EMPLEADOR S/ 337.00			
Lugar: 000000 Fecha: 00/00/00							

4

Dcto de Ley
S/ 1,068.30

5

Mandato Judicial
S/ 3,329.75
S/ 1,710.00

9

D.F.M.
S/ 800.98

Aplicamos el Cálculo de la capacidad de pago:

CORONEL XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

INGRESOS	MONTO	EGRESOS	MONTO
1 REMUNERACION CONSOLIDADA	6,910.00	DESCUENTOS OFICIALES	1,068.30
2 BONIFICACION TRABAJO ESPECIAL	3,000.00	MANDATO JUDICIAL	3,329.75
		MANDATO JUDICIAL	1,710.00
3 INGRESO PERMANENTE SI.	9,910.00	SUB-TOTAL DESC. OFIC.	6,108.05
		CUOTA DE PRESTAMO SMMPP	
4 INGRESO NETO SI.	3,801.95	TOTAL DESC. FACULTATIVOS	800.98
		TOTAL DESCUENTOS SI.	6,909.03

$$1 + 2 = 3$$

$$3 - 6 = 7$$

4

5

$$6 = 4 + 5$$

9

$$10 = 6 + 9$$

$$50\% \times 7 = 8 \quad 50\% \text{ INGRESO NETO}$$

$$1,900.98 \text{ DESCUENTO MAXIMO EN BOLETA}$$

$$1,100.00$$

$$11 = 8 - 9$$

CAPACIDAD DE PAGO

550.00

$$12 = 50\% \times 11$$

En este ejemplo la capacidad de pago que corresponde al Asociado es **S/ 550.00** y se valida en la Escala de Préstamos que se presenta a continuación:

ESCALA DE PRESTAMOS ORDINARIOS					
APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESION DEL 13-JUNIO-2024 Y QUE RIGE A PARTIR DEL 01-JULIO-2024					
MONTO	CUOTAS MENSUALES POR PRESTAMOS EN SOLES				
	10.00% (TEA)	11.00% (TEA)	12.00% (TEA)	13.00% (TEA)	14.00% (TEA)
	12	18	24	36	48
2,000.00	177	123	PRESTAMOS HASTA EN 18 MESES		
2,500.00	222	153			
3,000.00	266	184			
3,500.00	310	214			
4,000.00	355	245			
4,500.00	399	276			
5,000.00	444	306	239	172	PRESTAMOS HASTA EN 36 MESES
5,500.00	488	337	263	189	
6,000.00	532	368	287	206	
6,500.00	577	398	311	223	
7,000.00	621	429	334	240	
7,500.00	665	460	358	258	
8,000.00	710	490	382	275	
8,500.00	754	521	406	292	
9,000.00	798	551	430	309	
9,500.00	843	582	454	326	
10,000.00	887	613	478	343	279
11,000.00	976	674	526	378	307
12,000.00	1,064	735	573	412	335
13,000.00	1,153	797	621	446	363
14,000.00	1,242	858	669	481	391
15,000.00	1,331	919	717	515	419
16,000.00	1,419	980	764	549	446
17,000.00	1,508	1042	812	584	474
18,000.00	1,597	1103	860	618	502
19,000.00	1,685	1164	908	652	530
20,000.00	1,774	1225	956	687	558

El Asociado califica a estas condiciones:

Califica para estas condiciones		
Monto	Plazo	Cuotas
6,000.00	12	532
8,500.00	18	521
11,000.00	24	526
16,000.00	36	549
19,000.00	48	530

ARTICULO 9°: Hoja Resumen Evaluación para otorgamiento de Préstamos **SMMPP**, es el resultado de la aplicación de las políticas crediticias, por la cual han sido evaluados los Asociados al solicitar un préstamo.



SOCIEDAD MUTUALISTA MILITAR POLICIAL DEL PERÚ

Resumen Evaluación para otorgamiento de Préstamo

Institución	CIP/NSA/CI	Grado	Apellidos y Nombres	Nro. DNI
POD. CIA NACIONAL		CMDE.		

Código SMMPP	Fech. Ingreso	Fech. Nacimiento	Sit. Militar/Policial	Modalidad de Pago
			RETIRO	Caja de Pensiones MIL. POL.

Filtros Central de Riesgos

Política Crediticia	Detalle de la Política Crediticia	Resultado Central de Riesgo	Cumplimiento
Score Central de Riesgo	Score igual o Mayor a 829	829	CUMPLE
Alerta REDAM	No estar reportado como deudor de Arrendos Marcos	NO	CUMPLE
Clasificación de Riesgo SRS y No Regulado	Normal 100% en los últimos 12 meses	NORMAL	CUMPLE
Deudas Impagadas Reportadas a INFOCORP	No deudas impagadas en últimos 12 meses	NO	CUMPLE

Historial de Préstamos SMMPP

Tipo de Préstamo	Fec. Soli.	N° Soli	Mongir	N° Cuo	Cuo Mes	Sol. Ant.	Salavica	V. Atr.	Calificación
PRESTAMO FACILITADO EN SOLES	20-07-2023	811	2,000.00	12	177.41		.00	0	BUENO
PRESTAMO MUTUAL LIBRETE EN SOLES	11-05-2017	498	6,000.00	24	289.19		.00	0	BUENO
PRESTAMO MUTUAL EN SOLES LIBRETE	01-06-2009	1104	7,000.00	24	354.25	0	.00	0	BUENO
CANCELACION ANTERIOR DE PRESTAMOS EN SOLES	20-07-2009	400	5,000.33	24	354.25	1048	.00	0	BUENO
PRESTAMO MUTUAL EN SOLES LIBRETE	02-07-2007	1045	7,000.00	24	354.25	0	.00	0	BUENO

PRESTAMOS OTORGADOS: 5

Cálculo Capacidad de Pago

Ingreso Permanente	Descuentos e Ley	Mandatos Judiciales	Ingreso Neto	50% Ingreso Neto	D.E.M.	Préstamo SMMPP	Descuento Max. Boletas	Deud. Mes S.B.S.	Capacidad de Pago
4,279.00			4,279.00	2,139.50	50.25		2,089.25		1,044.63

Califica para estas Condiciones

Código	Tipo de Préstamo	Monto	Nro. Cuot.	Cuot. Fija

Resumen de Evaluación

ASOCIADO CON EXPERIENCIA DE PRESTAMOS

CALIFICACION DE PAGO: 5 BUENO - TODOS CANCELADOS

FILTROS CENTRAL DE RIESGO - CONFORME / SCORE: 829 / ALERTA REDAM - OK

CLASIFICACION DE RIESGO: NORMAL

NO REGISTRA OTRAS DEUDAS IMPAGAS

APROBADO: CALIFICA PARA \$/ 2,500 A 12 TEA 10% CUOTA \$/ 222

DEFINICIÓN DE PRÉSTAMO

ARTICULO 10º: Definición de Préstamo:

Es una operación financiera por la cual la SMMPP (**Prestamista**) otorga mediante un contrato o acuerdo entre las partes, una cantidad de dinero al Asociado (**Prestatario**), a cambio de la obtención de un interés (**Precio del dinero**).

Este proceso se lleva a cabo de manera que el Asociado devuelve el dinero en un periodo acordado, con ciertos intereses.

La SMMPP como parte de sus servicios de bienestar, podrá otorgar préstamos sólo a sus Asociados calificados, de acuerdo al presupuesto aprobado por el Consejo Directivo anualmente, en función a la disponibilidad económica de los Fondos destinados al programa de préstamos.

ARTICULO 11º: El préstamo es gestionado y entregado personalmente a los Asociados, previo al trámite de revisión y control correspondiente en función a la evaluación del comité de préstamos. Después de la aprobación del préstamo, el desembolso se realizará mediante transferencia bancaria y/o al extranjero.

La Transferencia bancaria se efectuará al solicitante, previa verificación de su cuenta y código de cuenta interbancario (CCI), para lo cual debe adjuntar el voucher que contenga nombres y apellidos completos impresos, sin perjuicio de los gastos bancarios y administrativos que ocasione este servicio.

Para realizar la transferencia al extranjero el Asociado deberá llenar el siguiente formato:

BBVA Continental		Solicitud de Transferencias - Cheques - Giros	
Oficina 0278	Trans. Via Swift Cheque de Gerencia	X Giros	Lugar y Fecha: 17/02/2021
Datos del Ordenante:			
Nombre:			
Dirección:			
Teléfono:	DNI/RUC:		
Forma de Pago:			
Efectivo:	Cargo en Cta. N°:	Otros:	
Datos del Beneficiario			
Nombre:			
Dirección:			
Teléfono:			Fax:
MON	Importe	USD	N° Cta. Del Beneficiario:
Datos del Banco Intermediario			
Nombre:			
Dirección:			
Cuenta:			
Código (Swift/Aba/Routing/Blz/Se):	(Del Banco Pagador en el Banco Intermediario)		
Datos del Banco Pagador			
Nombre:			
Dirección:			
Código (Swift/Aba/Routing/Blz/Se):			
Referencia del Pago:			
Tipo de Pago en el Exterior:	(Our) Pago Completo ()		(Ben) Pago Descontado ()
Declaro que la información contenida en este formulario es verdadera, y que la operación se realiza con motivo de:			
() Remesa Familiar		() Pago de Obligaciones	
() Pago de Regalías		() Importaciones	
() Otros, indicar:			
			Firma y Sello del Ordenante
"Declaro conocer y aceptar las condiciones aplicables a la presente solicitud que figuran en el reverso de la misma"			

Este tipo de transacción genera un costo de comisión, que será asumida por el Asociado.

FONDO DESTINADOS A PRÉSTAMOS

ARTICULO 12°: El Fondo destinado a préstamos está constituido por los recursos económicos presupuestados y aprobados por el Consejo Directivo anualmente, con el sustento de un Estudio Económico realizado por el Asesor Económico Financiero de la SMMPP, que son destinados a realizar préstamos a los Asociados.

DEL MONTO E INTERESES

ARTICULO 13°: El Consejo Directivo, a propuesta del Asesor Económico Financiero establece los montos, plazos mínimos y máximos de los préstamos y tipo de moneda a otorgarse.

ARTICULO 14°: La Tasa de interés efectiva anual de los préstamos estará fijada por el Consejo Directivo, a propuesta del Asesor Económico Financiero, para lo cual se tendrá en consideración la variación de las tasas de interés ofrecidas en el Sistema Financiero Nacional.

La tasa de interés preferentemente deberá ser no mayor a la tasa efectiva anual activa promedio del mercado; publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

MODALIDADES DE PRÉSTAMOS

ARTICULO 15°: Las modalidades de préstamos son las siguientes:

15.1 Préstamo Ordinario: Lo constituyen los préstamos que están a disposición de todos los asociados. El monto del préstamo será en función a la evaluación crediticia de los asociados. El Asociado no deben tener mala calificación en Centrales de riesgos crediticio.

15.2 Préstamo Promocional: Lo constituyen los préstamos dirigidos a promover el ingreso a la Sociedad Mutualista de nuevos Asociados.

15.3 Préstamo con Consolidación de Deuda: Se considera así a los préstamos que podrán otorgarse a los Asociados una vez haya cancelado el **50%** de las cuotas pactadas del préstamo vigente, no debe tener morosidad alguna en las cuotas del préstamo. El monto del nuevo préstamo será en función a la evaluación crediticia del Asociado.

Estos préstamos se aprobarán hasta por dos veces, previa evaluación crediticia y aplicado al préstamo original, no debe tener morosidad alguna en las cuotas del mencionado préstamo.

Al nuevo préstamo se le descontará el monto resultante de la suma de cuotas pendientes del préstamo original.

La **TEA** (Tasa Efectiva Anual) para esta modalidad de préstamo será 20%, siendo el plazo máximo de 36 meses.

DE LOS REQUISITOS

ARTICULO 16°: Los requisitos para solicitar un préstamo son:

16.1 REQUISITOS GENERALES:

- a) Ser Asociado activo y estar al día en sus aportaciones mutuales.
- b) Tener Carta Mutual (Legalizada Notarialmente).
- c) Tener Ficha de Afiliación, así como la Autorización de Descuento.
- d) Los Préstamos se otorgarán de acuerdo con la capacidad de crédito que demuestre el asociado en sus Tres (03) últimas boletas de haberes o las que la SMMPP requiera, las mismas que serán evaluadas a su presentación, con excepción de los préstamos promocionales.
- e) No tener mala calificación en Centrales de riesgos crediticio.
- f) En caso de los Préstamos Promocionales, el Consejo Directivo podrá autorizar el otorgamiento de préstamos a Cadetes del último año de las Escuelas de Oficiales Militares y Policiales a partir del momento de su afiliación hasta 45 días previos a su alta como Oficial.

16.2 REQUISITOS ESPECÍFICOS:

16.2.1 Préstamo Ordinario y Préstamo con Consolidación de Deuda:

Presentaran los documentos siguientes:

- a) Solicitud de préstamo conteniendo el contrato, pagaré y autorizaciones de descuentos (Formatos proporcionados gratuitamente por la SMMPP).
- b) Las tres (03) últimas Boletas de Haberes en original del asociado y de los garantes (Si requiere), quedando copias simples en el expediente después de su aprobación.
- c) Original del DNI y carné de identidad del asociado y los garantes (si requiere), debiendo quedar copia simple en el expediente.
- d) Original y fotocopia simple del último recibo de energía eléctrica, agua o teléfono de su domicilio, indistintamente.
- e) Declaración Jurada de Datos Personales actualizada.

La SMMPP validara si la información del domicilio proporcionada por el Asociado está conforme con el registro que tenemos en nuestra base de datos; de tener variación se procederá con su actualización mediante Declaración Jurada de Datos Personales que llenara el Asociado para su registro.

El Asociado debe llenar la siguiente Declaración Jurada de Datos Personales:



SOCIEDAD MUTUALISTA MILITAR POLICIAL DEL PERÚ

Fundada
18 de Setiembre del 1928

DECLARACION JURADA DE DATOS PERSONALES

Institución Grado
Situación Militar: Actividad ☐ Retiro ☐
Apellidos y Nombres:
DNIN° CIP N°
Estado Civil:
Fecha de Nacimiento:/...../.....
Dirección:
Departamento: Provincia..... Distrito.....
Teléfono Celular: Teléfono alterno:
Correo electrónico:
Unidad de Pago: Institución..... DGEPREV..... CPMP
Banco:
Número de cuenta:
CCI:

En pleno uso de mis facultades físicas y mentales, libre de coacción alguna.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que, los datos personales que indico en la parte superior, corresponden a mi actual situación, y solicito se actualice en la base de datos de la Sociedad Mutualista Militar Policial (SMMPP), y en mi hoja de datos personales de la SMMPP.

Que, la presente declaración jurada la formulo en señal de veracidad; y en caso de acreditarse la falsedad de su contenido me someto y asumo mi responsabilidad civil, penal y administrativa.

Lince, de del 20.....

FIRMA.....

N° DNI.....

DOCUMENTOS ADJUNTOS:

- Copia simple del DNI del solicitante
- Otro documento (indicar)

Jr. José Pezet y Monel 2458 – Lince Teléfonos: 221-4227 / 221-4282 WhatsApp: +51 949607688
e-mail: gestiondelasociado@srmpp.org.pe Pag. Web: <https://srmpp.org.pe>

16.2.2 Préstamo Promocional: Presentar los documentos siguientes:

- a) Solicitud de préstamo conteniendo el contrato, pagaré y autorizaciones de descuentos (Formatos proporcionados gratuitamente por la SMMPP).
- b) Original del DNI del asociado, debiendo quedar copia simple en el expediente.
- c) Otros que considere pertinente el Consejo Directivo.

DE LOS GARANTES

ARTICULO 17°: El objeto de requerir garantes que avalen económicamente a los asociados es para asegurar el pago de las cuotas de los préstamos.

Los garantes deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser Asociado activo.
- b) Tener mínimo Quince (15) años de servicio.
- c) No ser mayor de 76 años.
- d) Tener capacidad de crédito para cubrir las cuotas de préstamos de su garantizado.
- e) No tener mala calificación en Centrales de riesgos crediticio.
- f) No haber tenido antecedentes de incumplimiento en pagos a la SMMPP por todo concepto.

ARTICULO 18°: Se solicitarán garantes en los casos siguientes:

- a) Cuento con menos de Veinte (20) años de servicios reales y efectivos en su respectiva institución.
- b) Se encuentre en situación de retiro con pensión NO RENOVABLE.
- c) Tenga antecedentes de incumplimiento en pagos a la SMMPP por todo concepto.
- d) No cuente con clasificación Normal en la Central de riesgos crediticio.
- e) Otras que considere el Consejo Directivo.

ARTICULO 19°: Adicionalmente a lo establecido en el artículo precedente, el Consejo Directivo, a propuesta de la Gerencia General, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Los asociados con menos de Quince (15) años de servicio deberán presentar un (1) garante, para solicitar préstamos mayores a S/ 5,000.00 (Cinco Mil Soles).
- b) Los asociados con más de Quince (15) años y menos de veinte (20) años de servicio, que solicitan préstamos mayores a s/ 10,000.00 (diez mil soles) deben presentar un (1) garante.
- c) Los asociados con más de veinte (20) años de servicio no requieren presentar garantes, salvo lo estipulado en el artículo 18°.

ARTICULO 20°: El asociado y los garantes deberán concurrir a firmar los documentos pertinentes del préstamo ante el encargado del Área de Préstamos; en caso de que los mismos no puedan concurrir a la SMMPP, deberán legalizar sus firmas del expediente de préstamo ante Notario Público.

ARTICULO 21°: Los garantes son Asociados activos, los cuales no deben garantizar a más de un (01) solicitante. Es procedente la reciprocidad de avales entre el titular y el garante, siempre y cuando cuenten con la capacidad de pago y liquidez pertinente para el cumplimiento de ambas obligaciones.

ARTICULO 22°: Excepcionalmente se podrá otorgar préstamos a los Asociados que no cuenten con su boleta de pensión por no tener derecho a pensión o tenerla suspendida, si demuestran tener otros ingresos comprobados en forma permanente y estén considerado con Clasificación Normal en la Central de Riesgos de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Asimismo, deberá presentar un garante y cumplir con los demás requisitos especificados anteriormente; previa evaluación de la Gerencia y aprobación del Consejo Directivo.

En este caso el Asociado es responsable del pago directo a las cuentas bancarias de la SMMPP, así como, de la remisión del comprobante de depósito con sus datos personales a la Oficina de Tesorería, para su respectivo control y registro.

OTORGAMIENTO DEL PRÉSTAMO

ARTICULO 23°: Toda solicitud de préstamo es ingresada a SMMPP a través de Mesa de partes para su registro y control. Con el visto de la Gerencia General, se deriva el expediente a la Gerencia de Préstamos para la validación de documentos y posterior evaluación crediticia.

ARTICULO 24°: El otorgamiento de los préstamos se efectuará mediante transferencia bancaria, en la cuenta que nos indica el asociado (Adjunta voucher con nombres y apellidos, y número de cuenta bancaria).

ARTICULO 25°: Los préstamos son atendidos por orden de presentación de las solicitudes y de acuerdo al presupuesto aprobado por el Consejo Directivo destinados al programa de Prestamos.

ARTICULO 26°: Los pagos de las cuotas del préstamo se efectúan en forma mensual, mediante cuotas fijas de amortización del capital, intereses y seguro de desgravamen.

Para el caso del seguro de desgravamen, en cualquier situación, es obligatoria la cancelación íntegra de este concepto.

El cobro se realiza mediante descuento por Planilla de remuneraciones y/o pensiones, que se gestiona ante las Direcciones de Personal u oficinas que hagan sus veces, en las Instituciones de las FF.AA., PNP, CPMPP y DIGEPREV u otra entidad que haga sus veces, excepcionalmente por pago del Asociado en la cuenta bancaria de la SMMPP, de acuerdo al Cronograma de pagos respectivo.

En caso de existir cuotas atrasadas, se genera la obligación de pago de interés moratorio y gastos administrativos, que serán incluidos en la siguiente cuota mensual a pagar mediante descuento por planilla.

ARTICULO 27°: En caso que el asociado desee cancelar el total del préstamo antes del vencimiento del plazo con recursos propios, se le condonará los

intereses, así como del Seguro de Desgravamen, a partir del mes siguiente de la cancelación.

ARTICULO 28°: El Auxilio Mutuo por Fallecimiento garantizará los préstamos solicitados de aquellos asociados que no cuenten con seguro de desgravamen de acuerdo al Estudio Matemático Actuarial.

En caso que el Asociado, solicite el Auxilio Mutuo por cumplir 65 años de aporte al que se refiere el Artículo 61° del Estatuto o el Auxilio Mutuo por Sobrevivencia establecido en el Artículo 65° del Estatuto, se le deducirá las deudas contraídas ante la SMMPP.

REFINANCIAMIENTO DE PRÉSTAMOS

ARTICULO 29°: Se considera refinanciamiento de préstamos cuando el asociado solicita una reprogramación de pago del préstamo vigente; se genera un nuevo préstamo sin desembolso de dinero con nuevas condiciones de pago, éste podrá ser solicitado por única vez.

Para el caso de ex-Asociados que hayan sido cancelados por morosidad o por haber revocado su autorización de descuento y tengan deuda de préstamo, podrán por única vez solicitar refinanciamiento de su deuda total, incluyendo tasa vigente por préstamo refinanciado, intereses y gastos administrativos, mediante solicitud escrita dirigida al señor Presidente del Consejo Directivo.

Si hubiere expediente judicial por cobro de deuda, el proceso continuará activo hasta el pago total del préstamo, en caso de incumplimiento se procederá a su ejecución judicial.

De aprobarse la solicitud por el Consejo Directivo, el ex- Asociado deberá firmar su Autorización de Descuento por Planilla sólo por préstamo, el pagaré, así como la Adenda al contrato con nuevo cronograma de pagos.

ARTICULO 30°: Los Asociados podrán por única vez, solicitar el refinanciamiento sin desembolso del préstamo vigente en la modalidad de préstamo ordinario o consolidación de deuda únicamente cuando exista una reducción comprobable de su capacidad de pago, la cual deberá acreditarse mediante la presentación de boletas de haberes, pensión u otros documentos fehacientes que respalden dicha disminución de liquidez.

Esta solicitud también será procedente en caso de que el asociado registre morosidad en su préstamo vigente y desee regularizar a fin de evitar el aumento en intereses moratorios, gastos administrativos y proceso legales.

La aprobación del refinanciamiento estará sujeta a la evaluación del Comité de Préstamos, sin perjuicio de la aplicación de los cargos correspondientes por concepto de intereses moratorios y gastos administrativos, si los hubiere.

El incumplimiento en los pagos de este refinanciamiento dará inicio a proceso legal.

El préstamo refinanciado se otorgará con una Tasa Efectiva Anual (TEA) del 15% y un plazo máximo de hasta 60 meses.

DEL SEGURO DE DESGRAVAMEN

ARTICULO 31°: El Seguro de Desgravamen es obligatorio para los Asociados que han solicitado un préstamo, y tiene por finalidad cancelar el saldo de la deuda en caso de fallecimiento.

ARTICULO 32°: El Seguro de Desgravamen cubrirá las cuotas de Capital e Interés, que se encuentren pendientes de pago a partir del mes siguiente de la fecha de fallecimiento del asociado, las cuotas del Seguro de Desgravamen pendientes de pago serán deducidas del Auxilio por Fallecimiento que le corresponde.

ARTICULO 33°: El Seguro de Desgravamen no cubrirá las cuotas que se encuentren en situación de morosidad a la fecha del fallecimiento del asociado, por los cuales serán deducidas del Auxilio Mutuo por Fallecimiento.

ARTICULO 34°: El Seguro de Desgravamen está constituido por el aporte obligatorio de los Asociados que soliciten préstamos a la SMMPP, salvo aquellos que no cuenten con la edad establecida en el Estudio Matemático Actuarial, cuyo préstamo estará garantizado por su Auxilio Mutuo por Fallecimiento.

ARTICULO 35°: El porcentaje por Seguro de Desgravamen es fijado por el Consejo Directivo a propuesta del Asesor Económico Financiero, el cual será prorrateado y pagado mensualmente conjuntamente con la cuota del préstamo, en cualquier situación es obligatoria la cancelación íntegra de este seguro.

ARTICULO 36°: El Contador mantendrá el control del Fondo de Seguro de Desgravamen, a fin de mantener su equilibrio financiero, informando mensualmente al Consejo Directivo.

MOROSIDAD

ARTICULO 37°: Se considera a un Asociado "Moroso", cuando incumple el pago de la cuota mensual pactada en el cronograma de pagos, sea total y/o parcial de un préstamo otorgado.

Se considera cuota cancelada, al pago íntegro del importe pactado en el cronograma de pago.

ARTICULO 38°: El incumplimiento en el pago de la cuota, genera la obligación de pago de interés moratorio y gastos administrativos, el cual será establecido por el Consejo Directivo previa recomendación del Asesor Financiero, montos que serán adicionados a la siguiente cuota a pagar por el préstamo obtenido.

Estos montos serán descontados a los garantes, sin perjuicio de enviar el descuento al titular.

ARTICULO 39°: El Consejo Directivo podrá establecer el pago de una comisión por concepto de gastos administrativos que se irrogue a la SMMPP como consecuencia de la gestión del cobro a los asociados morosos. Esta comisión será fija y se aplicará tantas veces se incumpla lo establecido en el artículo precedente.

“Los cobros al asociado por concepto de interés moratorio y comisión de cobranza, serán incluidos en las siguientes cuotas mensual a pagar por el préstamo obtenido”.

ARTICULO 40°: El Asociado que no haya cumplido con cancelar el préstamo en el plazo establecido según cronograma de pagos, no podrá solicitar un nuevo préstamo por el doble del periodo que haya demorado en cancelar dicho crédito.

En caso que las cuotas hayan sido cubiertas por el garante, no será sujeto de crédito mientras no presente la constancia de cancelación por el monto descontado a su garante.

ARTICULO 41°: En caso que el asociado tenga cuotas atrasadas por préstamo, y se encuentre programado para recibir el Auxilio Mutua en Vida, o Auxilio Mutua por Tiempo de Aportaciones se le deducirá del citado beneficio lo siguiente:

- a) En caso de tener hasta una (01) cuota atrasada de préstamo, la deducción será por el monto de la cuota atrasada y se le realizará el pago respectivo al Asociado por la diferencia.
- b) En caso de tener más de una (01) cuota atrasada de préstamo, la deducción será por el monto de las cuotas atrasadas, más el pago de cuotas de manera adelantada del préstamo, por presentar comportamiento de pago irregular.

GLOSARIO

Amortización: Es la cantidad que debemos pagar en el plazo pactado de un préstamo otorgado. El importe por pagar dependerá de la cantidad que se ha pedido en el préstamo, el tipo de interés y plazo pactado.

Cancelación Anticipada: En caso que el Asociado con recursos propios desee cancelar el total del préstamo antes del vencimiento del plazo. se le condonará los intereses, así como del Seguro de Desgravamen, a partir del mes siguiente de la cancelación.

Castigos: Deuda se considera Castigada cuando se ha perdido la esperanza de recuperar el importe Prestado. La Deuda Castigada afecta en forma negativa el historial crediticio del Asociado.

Comité de Préstamo: Está constituido por el Gerente General, jefe del área de Préstamo, Asesor de préstamo y la encargada de Recuperaciones y cobranzas de la SMMPP.

Cuota de Préstamo: Es la cantidad de dinero que se paga de forma mensual a la Sociedad Mutualista, para poder devolver poco a poco el dinero prestado. Dentro del monto de la cuota se suman los intereses, Seguro de Desgravamen y la Amortización.

Evaluación Crediticia: Procedimiento por el cual se determina la capacidad que tiene el Asociado para el cumplimiento de sus obligaciones de deuda. Se analiza el historial financiero y otros factores para determinar la probabilidad que el Asociado pague el préstamo solicitado.

Garante: Es un término financiero que describe a un Asociado que promete pagar la deuda de un prestatario, si este no cumple con sus obligaciones derivadas de un préstamo otorgado.

Interés: Es el precio que se paga por el uso de un producto financiero, en nuestro caso por un Préstamo. Se determina como un porcentaje anual basado en la suma de dinero que te hayan prestado.

Préstamo con Consolidación de Deuda: Se considera así a los préstamos que podrán otorgarse a los Asociados una vez haya cancelado el **50%** de las cuotas pactadas del préstamo vigente, no debe tener morosidad alguna en las cuotas del préstamo. El monto del nuevo préstamo será en función a la evaluación crediticia del asociado.

Estos préstamos se aprobarán hasta por dos veces, previa evaluación crediticia y aplicado al préstamo original, no debe tener morosidad alguna en las cuotas del préstamo.

Con el nuevo préstamo, se le descontara el monto resultante de la suma de cuotas pendientes del préstamo original.

La **TEA** (Tasa Efectiva Anual) para esta modalidad de préstamo será 20%, siendo el plazo máximo de 36 meses.

Préstamo Ordinario: Lo constituyen los préstamos que están a disposición de todos los asociados. El monto del préstamo será en función a la evaluación crediticia de los asociados. El Asociado no deben tener mala calificación en Centrales de riesgos crediticio.

Préstamo Promocional: Lo constituyen los préstamos dirigidos a promover el ingreso a la Sociedad Mutualista de nuevos Asociados.

REDAM: Es el **R**egistro de **D**eudores **A**limentarios **M**orosos, las personas que adeudan 03 cuotas sucesivas o alternadas de sus obligaciones alimentarias establecidas por mandato judicial.

Si el Asociado se encuentre registrado en la Alerta **REDAM** su solicitud de Préstamo será denegada.

Seguro de Desgravamen: Es un seguro que cubre el pago de las deudas del Asociado en caso de Fallecimiento, en cualquier situación es obligatoria la cancelación íntegra de este seguro. Este seguro permite que las deudas no recaigan sobre sus herederos.

Tasa Efectiva Anual (TEA) es la tasa de interés que se cobra por el uso de un préstamo durante un año.